CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No 146
DEL 23 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA – CORREGIMIENTO MARISOZA, SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante escrito radicado 0458 de 11 de marzo de 2020, el señor **ERIS FERNANDEZ GUERRERO**, en calidad de representante legal de **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA**, presentó las medidas de manejo ambiental de la EDS para su evaluación.

Que mediante oficio **SG-E-275-2020**, la secretaria general de la CSB realiza los siguientes requerimientos a la información documentada denominada Medidas de Manejo Ambiental de **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA:**

1. La Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
2. Certificado actualizado de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. Vigencia máxima 03 meses.

Que, mediante escrito enviado vía electrónica de 14 de Julio de 2020, el señor **ERIS FERNANDEZ GUERRERO**, en calidad de representante legal de **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA** aporta la siguiente la información documentada:

- Escritura pública del inmueble donde funciona la estación de servicio denominada **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA.**
- Certificado de instrumentos públicos.

Que, mediante oficio de 17 de Julio de 2020, la Secretaria General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental, la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 23 de Julio de 2020, por **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA**.

Que una vez reunidos los requisitos necesarios para dar inicio al proceso, mediante el presente proveído se ordenará iniciar trámite para hacer evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental de **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo expuesto iniciar el trámite administrativo de evaluación y Seguimiento Ambiental de la solicitud de **"MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL"** solicitado por la **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA** identificada con **NIT. 8204423-8**, ubicada en el Corregimiento Marisoza, Santa Rosa Del Sur, Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado del presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que conforme a sus competencias practique las diligencias necesarias y emita el correspondiente concepto técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Verificar el lugar donde se encuentra ubicada la EDS.
2. Georreferenciar el sitio acompañado de registro fotográfico.
3. Establecer si afecta o no los recursos naturales.
4. Establecer si cumple con los permisos ambientales.
5. Establecer si requiere de algún otro permiso ambiental.
6. Gestión del Riesgo Ley 1523 de 2012.
7. Reserva Forestal, ley 2ª de 1959.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al Representante legal de la **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA** el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1438 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Arts. 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp. 2020-078
Proyectó: Liliana Madera P.-Apoyo Jurídico CSB.
Revisó: Gazarit -Profesional Esp. CSB. CSB.
Revisó: Farith Navarro Ramirez. Asesor de Dirección.

Aprobó: Ayda Romano Núñez. Secretaria General CSB.